

JGE54/2008

Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral le restituye al C. Juan Ignacio Sordo Narezo el incentivo correspondiente al ejercicio 2006, obtenido conforme al acuerdo JGE212/2007, en cumplimiento de las resoluciones: toca número R.A.-51/2008 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y CI/09/040/2007 de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el Instituto es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Servicio"), cuyas relaciones de trabajo con el Instituto se registrarán por las disposiciones de la ley electoral y en un Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y que por medio de la ley se determinan las reglas para la organización y funcionamiento y relaciones de mando entre los órganos que lo constituyen.

4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código, estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio profesional de carrera y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
5. Que de acuerdo con el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (en lo sucesivo “Código”), son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Comisión”) es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
7. Que según lo señalado por el artículo 121, numerales 1 y 2 del Código, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo “Junta”) del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, y que asimismo, el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
9. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203, numeral 1 del Código, “para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral”.

10. Que de acuerdo con el artículo 3, fracciones I, III y IV del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo "*Estatuto*"), el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo; asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto de personal calificado.
11. Que según lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I y III, del *Estatuto* la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Dirección Ejecutiva") deberá, entre otras acciones, organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral e incentivar al personal de carrera, así como vincular el desempeño de las responsabilidades y desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
12. Que en su artículo 5, el *Estatuto* señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
13. Que el *Estatuto*, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
14. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 133 del *Estatuto*, "el Instituto podrá establecer incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio. Los incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, en los términos que establezca la junta. Estos incentivos serán independientes de los estímulos correspondientes al rango, y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen, y se otorgarán de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Consejo".
15. Que el artículo 134 del *Estatuto* establece que: "Se considerarán elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio.

Los méritos administrativos, cuya valoración realizará la Dirección Ejecutiva, consistirán en: I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas; II. Acreditación excelente de los exámenes del Programa; III. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; IV. Reconocimientos; V. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y VI. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones”.

16. Que el artículo 142, fracción III, del *Estatuto* señala como uno de los derechos del personal de carrera del Instituto, “recibir las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto, los estímulos del rango que ocupe y los incentivos a que se haga acreedor”.
17. Que, con base en los *Requisitos, Lineamientos y Procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002) y actualizados el 22 de mayo de 2007 (JGE205/2007), y una vez aplicado el procedimiento correspondiente, se identificó un grupo de 253 miembros del Servicio Profesional Electoral que por su desempeño sobresaliente y sus méritos administrativos, fueron designados como acreedores a recibir un incentivo por el ejercicio 2006. La lista fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva el 12 de julio de 2007 (JGE212/2007).
18. Que en la lista de los posibles candidatos a obtener incentivos aprobada por la Junta General Ejecutiva se encontraban los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital, y Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, ambos en el Distrito Federal.
19. Que la entonces Contraloría Interna, ahora Contraloría General, del Instituto Federal Electoral, en virtud de presuntas conductas irregulares imputadas al C. Juan Ignacio Sordo Narezo, con fundamento en el artículo 21, fracción V de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, a partir del 30 de abril de 2007, determinó suspenderle temporalmente de sus funciones en el Servicio Profesional Electoral, como una medida precautoria hasta que se resolviera su situación jurídica.

20. Que mediante oficio DESPE/1818/2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral requirió la opinión de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral para que se pronunciara sobre la procedencia de la entrega de incentivos a los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, toda vez que se encuentran suspendidos temporalmente de su empleo, en virtud de la aplicación de la medida precautoria aplicada por la Contraloría Interna detallada anteriormente.
21. Que la Dirección Jurídica por conducto de su titular Dr. Rolando de Lassé Cañas, mediante el oficio DJ/747/2007 de fecha 12 de julio de 2007, respondió que: “sin prejuzgar sobre su responsabilidad, al haberseles aplicado la citada medida han dejado de ejercer sus funciones y en consecuencia se suspende el derecho de recibir el incentivo correspondiente, lo cual de ninguna manera significa que, en caso de no resultar responsables de los hechos que se investigan, pierdan algún derecho, al contrario, de no resultar responsables estarán en aptitud de recibir todas y cada una de las prestaciones que hayan dejado de percibir durante el tiempo de su suspensión, incluyendo, de resultar procedente, el pago del incentivo que nos ocupa; no obstante, para el caso de que se acreditara su responsabilidad, la medida cautelar se volvería definitiva”.
22. Que el 5 de octubre de 2007 la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE235/2007 por medio del cual se suspendió el otorgamiento de incentivos a los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, derivado de la suspensión precautoria en sus funciones aplicada por la entonces Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral. Mismo acuerdo que en su segundo resolutorio señala: “Se dejan a salvo los derechos de los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital, y Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, ambos en el Distrito Federal, para que en caso de resultar absueltos de los procedimientos que actualmente enfrentan, les sean otorgados los incentivos correspondientes al ejercicio de 2006, en cumplimiento del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva el 12 de julio de 2007”.
23. Que el 11 de abril de 2008, por medio del oficio número 2235, la entonces Contraloría Interna fue notificada por el Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de la ejecutoria pronunciada en el toca número R.A.-51/2008 emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, correspondiente a la sesión del día 2 de abril de 2008, en la que ese

- H. Tribunal Colegiado determinó confirmar la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2007, dictada en el juicio de amparo indirecto número 907/2007 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el C. Juan Ignacio Sordo Narezo.
24. Que por medio de dicha resolución, quedó sin efectos el acuerdo del 26 de abril de 2007, de la entonces Contraloría Interna, por el cual se determinó suspender al C. Juan Ignacio Sordo Narezo del cargo y percepciones inherentes al puesto de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal.
25. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la entonces Contraloría Interna determinó “girar oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones a que haya lugar con el objeto de que se restituyan al C. Juan Ignacio Sordo Narezo los emolumentos y demás prestaciones que dejó de percibir durante el período en el que se encontró suspendido preventivamente del cargo y percepciones inherentes al puesto de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, el cual comprende del 30 de abril de 2007, fecha en la que se notificó al C. Sordo Narezo la referida suspensión temporal, al 11 de octubre del mismo año, día en el que se llevó a cabo la ejecución de la sanción administrativa Núm. CI/09/039/2005, consistente en la destitución del cargo que ocupaba en el Instituto”.
26. Que en consecuencia, quedó eliminado el sustento del acuerdo aprobado el 5 de octubre de 2007 por la Junta General Ejecutiva, por medio del cual se suspendió el otorgamiento de incentivos a los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga en la parte correspondiente al primero.
27. Que el C. Juan Ignacio Sordo Narezo, a partir del 11 de octubre de 2007 fue destituido por la entonces Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, sanción que le fue impuesta a través del expediente número CI/09/039/2005, formado con motivo del procedimiento de responsabilidades que le fue incoado y que por tanto, el pago del incentivo obedece al acatamiento de una determinación jurisdiccional, única y exclusivamente por concepto del incentivo correspondiente al ejercicio 2006.

28. Que por medio del oficio DJ/605/2008 del 28 de mayo de 2008, la Dirección Jurídica opinó que “tomando en consideración que la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado citado, tiene por efecto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, reestableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; al respecto, esta Dirección estima viable se realice el pago del estímulo obtenido en la evaluación del desempeño correspondiente al 2006, al C. Juan Ignacio Sordo Narezo”.
29. Que por medio del oficio CGE/DRSP/020/2008 del 2 de junio de 2008, la Contraloría General remitió opinión donde señala que “resulta procedente el pago de todas las percepciones a que hubiere tenido derecho y que se le dejaron de cubrir al C. Juan Ignacio Sordo Narezo con motivo de la imposición de la referida suspensión precautoria”.
30. Que en cabal cumplimiento a la sentencia toca número R.A.-51/2008 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y a lo dispuesto por la Contraloría General en el expediente CI/09/040/2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe otorgar el incentivo suspendido al C. Sordo Narezo, al ser una de las prestaciones obtenidas durante su suspensión precautoria.
31. Que el artículo 21, antepenúltimo párrafo, de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, preceptúa que en el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirá en el goce de sus derechos y le cubrirá las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; lo señalado por los artículos 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 121, numerales 1 y 2; 122, numeral 1, inciso b); y 203, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; del mismo modo que lo indicado por los artículos 3, fracciones I, III y IV; 4, fracciones I y III; 5; 6; 133; 134; y 142, fracción III, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; los *Requisitos, Lineamientos y Procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, aprobados por la Junta General Ejecutiva

el 29 de agosto de 2002 (Acuerdo JGE81/2002) y actualizados el 22 de mayo de 2007 (Acuerdo JGE205/2007), el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral candidatos a recibir incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2006* del 12 de julio de 2007 (JGE212/2007) y *Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral suspende el otorgamiento de incentivos de los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, derivado de la suspensión precautoria en sus funciones aplicada por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral* del 5 de octubre de 2007 (JGE235/2007); así como el artículo 21, fracción V y párrafo antepenúltimo, de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; y lo referido en la sentencia toca número R.A.-51/2008 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y a lo dispuesto por la Contraloría General en el expediente CI/09/040/2007 la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el otorgamiento del incentivo por el ejercicio 2006 al C. Juan Ignacio Sordo Narezo en acatamiento a lo ordenado por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la sentencia toca R.A.-51/2008 y a lo resuelto por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral en el expediente CI/09/040/2007.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar el otorgamiento del incentivo al C. Juan Ignacio Sordo Narezo, según lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo y proporciónese aviso a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrar en su archivo el otorgamiento de dicho incentivo.